

Edicto

IV.630

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de abril de 1990 esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de don José Antonio Pérez Enciso, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro, de fecha 28 de marzo de 1989, por el cual se retiró al recurrente el encargo de Arquitecto en relación con el proyecto de pabellón polideportivo en el Ferial, además de otros requerimientos y extremos que el acuerdo contiene.

Este recurso lleva el número 61/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, 23 de abril de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.631

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 25 de abril de 1990 esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don José Manuel San Martín Jiménez contra desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 7 de julio de 1989, contra la resolución del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 26 de junio de 1989, que denegó la petición del recurrente de fecha 2 de enero de 1989, de que se iniciara la fase de justiprecio y pago de la ocupación de una parcela de 115,50 m2 en la urbanización del polígono industrial El Reposal.

Este recurso lleva el número 60/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, 25 de abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.633

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía señalado con el número 443 de 1988, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— En la ciudad de Logroño, a 12 de abril de 1990.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de declarativo menor cuantía número 443/1988, a instancia de Inocente Rodríguez Galilea, con D.N.I. número 72.765.614 domiciliado en Aribau número 229 (Barcelona), representado por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendido por la Letrada Doña María Pilar Díaz Martín, contra Construcciones Vinícolas del Norte (COVINOSA), declarada en estado legal de rebeldía procesal, y;

Fallo.— Que desestimando integralmente como desestimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Inocente Rodríguez Galilea, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., que tenía por objeto el otorgamiento a favor del actor de la Escritura Pública sobre contrato de compraventa de local comercial sito en esta ciudad, calle Avenida de la Constitución, número 10, debo absolver al demandado de los pedimentos de la actora, condenando a éste último al pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Se levanta y deja sin efecto la anotación preventiva que se practicó de esta demanda en el Registro de la Propiedad, librando para la efectividad de este acuerdo los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la

Propiedad, sin perjuicio de su abono por el condenando en costas.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como a los de su clase si no se solicita se hiciera en otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a 23 de abril de 1990.— El secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.634

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, Don Luis Ignacio Pastor Eixarch.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 294/85 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Bienvenido Ibáñez, S.A. y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 22 de junio a las diez horas con carácter de segunda el día 20 de julio a las diez horas y para la tercera el día 20 de septiembre a las diez horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la secretaria del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado este en un 25%. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, Junto a aquel, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar expresamente la carencia de títulos de propiedad sin que el acreedor haya solicitado suplir su falta.

Bienes objeto de subasta:

1º.—Mitad indivisa de parcela de terreno en el término de "La Isla", jurisdicción de Logroño, que ocupa una superficie de 2.650 m2, dentro de ella se halla construido un pabellón industrial de forma rectangular, con un frente de 25 metros y un fondo de 40, lo que da una superficie de 1.000 m2, destinado a fabricación de carpintería de madera. Valorado en cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas.

2º.— Una tercera parte indivisa de la vivienda o piso 1º izquierda letra A, de la casa señalada con las letras E.F.P. a la derecha de la carretera de Burgos, término de Valdegastea, con una superficie de 43,504 m2. Valorada en doscientas setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

3º.—Una tercera parte indivisa de la vivienda entresuelo derecha de la casa sita en Logroño, calle General Urrutia, 14, de una superficie útil de 42,29 m2. Valorada en doscientas treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas.

Logroño, 20 de abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.660

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 842/89-B sobre atropello se cita a Genoveva Ferrero Vara cuya última residencia era en Gran Vía, 3-1º D y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de parte comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herrerros, nº 5-2º, a fin de asistir el día 9-5-90 y hora de las 11,10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	
		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105